Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

...ño IV. Panamá, 8 de Octubre de 1907. NUM. 520

...er Ejecutivo.

...ignado Encargado del Poder Eje-

...omingo de Obaldia.

...icial, en el Palacio de Gobierno— ...particular: Palacio presidencial, ...a Norte.

...de Gobierno y Justicia,

...ristides Arjona.

...oficial, en los altos de la Adminis- ...General de Correos, Calle 4.ª, ...77.—Casa particular: Calle 8.ª, ...37.

...de Relaciones Exteriores,

...Ricardo Arias.

...oficial, en los altos de la Agencia ...Calle 4.ª, número 77.—Casa par-...: Avenida Norte, número 67.

...de Hacienda y Tesoro,

...sidoro Hazera.

...oficial, en los altos de la Agencia ...Calle 4.ª, número 77.—Casa par-...: Hotel Central.

...de Instrucción Pública,

...or Lasso de la Vega.

...oficial, Calle 4.ª frente al Parque de ...ancisco, número 67.—Casa parti-...Calle 7.ª, número 73.

...de Fomento,

Gil Ponce J.

...oficial, Calle 4.ª frente á la Plaza ...Francisco, número 67.—Casa par-...: Calle 9.ª, número ...

...emetrio H. Brid

Editor Oficial.

...PERMANENTE.

...os documentos publicados ...aceta Oficial se consideran ...ente comunicados para los ...egales y del servicio.

...á, 1.º de Agosto de 1907.

...secretario de Gobierno y Jus-...

Jorge L. Paredes.

AVISO.

...Secretario de Relaciones Exteriores,

...siguientes ... ...sos especiales o ... ...os miembros del Cuerpo Di-...o, los miércoles de 2 á 5 p.m. ...os miembros del Cuerpo Con-...s sábados de 2 á 5 p. m. ...los funcionarios públicos y ..., todos los días hábiles ...a. m. y de 1 á 5 p. m. ...Junio de 1907.

AVISO.

...General de la Repú-...capital y en las respec-...de Hacienda, ...provincia, se halla ...la ley ...

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

	Págs.
Secretaría de Fomento.	
Decreto número 33 de 1907, de 26 de Septiembre, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.	1
Decreto número 34 de 1907, de 8 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad......	1
Contrato número 39.........	1
Contrato número 40.........	1
Contrato número 41.........	2
Tribunal de Cuentas. (Primera Plaza.)	
Auto número 294 de 1907, de 19 de Julio.........	2
Auto número 295 de 1907, de 19 de Julio.........	2
Auto número 296 de 1907, de 24 de Julio.........	2
Auto número 297 de 1907, de 24 de Julio.........	3
Auto número 298 de 1907, de 25 de Julio.........	3
Auto número 299 de 1907, de 26 de Julio.........	3
Auto número 300 de 1907, de 27 de Julio.........	3
Auto número 301 de 1907, de 29 de Julio.........	3
Auto número 302 de 1907, de 29 de Julio.........	3
Auto número 303 de 1907, de 29 de Julio.........	3
Auto número 304 de 1907, de 30 de Julio.........	3
Auto número 305 de 1907, de 31 de Julio.........	4
Provincia de Colón.	
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 1.º del Circuito de Colón, correspondiente al mes de Septiembre de 1907.........	4
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 2.º del Circuito de Colón, correspondiente al mes de Septiembre de 1907.........	4
Edictos.........	4
Avisos.........	4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

DECRETO NUMERO 33 DE 1907,

(DE 26 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.

El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores José María Dutary y Eduardo Pallier, para Operadores ..., con destino á la Provincia ...

Dado en Panamá, á los 26 días del mes de Septiembre de 1907.

J. D. de Obaldía.

El Secretario de Fomento,

Gil Ponce J.

DECRETO NUMERO 34 DE 1907,

(DE 8 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Navarro, Oficial 1.º de la Sección Agrícola de la Oficina de Estadística, por el término de la licencia concedida al señor Eduardo Navarro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los ocho días del mes de Octubre de 1907.

J. D. de Obaldia.

El Secretario de Fomento,

Gil Ponce J.

CONTRATO NUMERO 39.

Los infrascritos, á saber: Gil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y A. Navarro E., Gerente de la "Panama Plumbing Co. Ltd", en representación de dicha Compañía y á nombre de ella, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado en la fecha, el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete á hacer las instalaciones sanitarias en el Mercado y los Cuarteles de Bomberos de esta ciudad, de acuerdo en todo con los reglamentos sanitarios expedidos por el Gobierno de la Zona del Canal, y de conformidad con el detalle que se dará al final.

Artículo 2.º El Contratista se obliga á dar principio á los trabajos, tan pronto como sea aprobado este contrato, y á terminarlos 60 días después de haberlos principiado.

Artículo 3.º El Contratista se compromete á llevar á cabo los trabajos, con todos los requisitos del arte, y á emplear materiales de muy buena calidad.

Artículo 4.º Todo trabajo preliminar que se haga para llevar á cabo las instalaciones, así como todo el material que se use, será de cuenta del Contratista.

Artículo 5.º El Gobierno pagará al Contratista, por el trabajo que se compromete á ejecutar, de acuerdo con este contrato, la suma total de ... balboas, (balboas ...), una vez que sean recibidas ... por el Gobierno á su ...

Artículo 6.º La recepción de los trabajos se hará por la persona que al efecto designe la Secretaría de Fomento, siempre que se hayan cumplido todas las estipulaciones de este contrato, y previa aprobación de las instalaciones, dada por el inspector de Sanidad del Gobierno de la Zona del Canal.

Artículo 7.º El detalle de las instalaciones sanitarias de que trata el artículo 1.º en su parte final, es el siguiente:

EN EL MUELLE DEL MERCADO.

Dos Inodoros de hierro completos.

Dos llaves para agua, con tubería de 1.ª de diámetro.

EN EL MERCADO.

Seis Inodoros de hierro completos.

EN LA CASA ADYACENTE AL MERCADO.

Dos Inodoros de loza completos.

Un baño de regadera, y

Dos fregaderos ó sumideros de hierro galvanizado.

En los Cuarteles de Bomberos así:

EN EL DE SANTA ANA.

Dos Inodoros, dos orinales y una pluma de agua.

EN EL DE SAN JOSE.

Dos Inodoros, dos orinales y una pluma de agua.

EN EL MERCADO.

Una pluma de agua.

Artículo 8.º Este contrato para su validez, requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma el presente, en Panamá, á los dos días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

El Secretario de Fomento,

Gil Ponce J.

El Contratista,

A. Navarro E.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 3 de 1907.

Aprobado.

J. D. de Obaldia.

El Secretario de Fomento,

Gil Ponce J.

CONTRATO NUMERO 40.

Los suscritos, á saber: Gil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor Rogelio E. Paredes, que en el texto de este contrato en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se

Digitalizado por la Asamblea Nacional

mpromete á llevar á cabo las obras e en seguida se detallan de conforidad con los sistemas modernos y s reglamentos de sanidad estableci-s por el Gobierno de la Zona del anal, para las ciudades de Panamá Colón. En tal virtud, se obliga á stalar los siguientes elementos en s lugares que á continuación se ex-resan:

Estación Bomba de San José.

Arreglo adecuado de los departa-entos de madera para excusados, rreglo de dos más para orinales y eparar el pavimento que se rompa or efecto de la instalación.

Estación Bomba del Mercado.

Reparar la muralla por donde ha e pasar el tubo de la instalación.

Estación Bomba de Santa Ana.

Reparar el pavimento que se rom-a por efecto de la instalación. Cons-rucción de dos cuartos para excusa-os y construcción de dos cuartos pa-a orinales.

Muelle público.

Hacer las reparaciones necesarias en el departamento en que van colo-cados los excusados.

Mercado público.

Construcción de seis departamentos para la colocación de seis excusa-dos.

Casa Azul.—Altos.

Construir un departamento para uso de un baño y un excusado.

Bajos.

Construir un departamento adecua-do para excusado y un fregador.

Artículo 2.° Todos los departa-mentos mencionados serán pintados convenientemente y llevarán las ce-rraduras correspondientes. El inte-rior de los excusados del Mercado se-rá blanqueado con cal.

Artículo 3.° El Contratista que-dará facultado para utilizar en los trabajos la madera que se halle en buena condición y con la que actual-mente están construidos los departa-mentos que se han de reconstruir.

Artículo 4.° El Contratista se compromete á llevar á cabo los tra-bajos con todos los requisitos del ar-te, empleando para ello materiales de buena calidad.

Artículo 5.° El Contratista se compromete á dar principio á los tra-bajos inmediatamente sea firmado es-te contrato y á terminarlos un mes después de haberlos principiado.

Artículo 6.° Cuando el encargado de vigilar las obras por parte del Go-bierno, presuma que algún trabajo no ha sido hecho con las reglas del arte ó se ha llevado á cabo con materiales de mala calidad, ordenará el cambio necesario y los gastos de tal cambio serán por cuenta del Contratista.

Artículo 7.° El Contratista garan-tiza el fiel cumplimiento de las obli-gaciones que contrae en el presente contrato, con una fianza personal de Bs. 425.00, suma por la cual se consti-tuye fiador mancomunado y solida-rio el señor A. Navarro E.

Artículo 8.° El Gobierno pagará al Contratista, por los trabajos que éste se compromete á ejecutar, la su-ma de Bs. 425.00, suma que será pa-gada una vez que los trabajos hayan sido terminados y recibidos por el Gobierno á su entera satisfacción.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma el presente con-trato en Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

GIL PONCE J.

El Contratista,

Rogelio E. Paredes.

El Fiador,

A. Navarro E.

———

CONTRATO NÚMERO 41.

Los suscritos, á saber: Pedro A. Díaz, Gobernador de la Provincia de Panamá, debidamente autorizado por Su Señoría el Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "el Gobierno", y Anto-nio Navarro E., Administrador de la *Panamá Plumbing C.° Limited*, por la otra, que en adelante se llamará "el Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.° El Contratista se compromete á hacer las siguientes instalaciones sanitarias en el edificio que ocupa la Policía Nacional:

a) Colocar cinco (5) excusados inodoros, según muestra, en el salón de los detenidos;

b) Colocar cuatro (4) excusados inodoros: uno (1) en cada bóveda de las destinadas á los detenidos incomunicados;

c) Alzar convenientemente el tanque del excusado inodoro existente en el departamento para mujeres;

d) Hacer todas las reparaciones necesarias en los desperfectos que tenga la instalación ya hecha;

e) Hacer los trabajos de albañilería y carpintería que requieran estas instalaciones; y

f) Cualquier desperfecto que se note en las instalaciones, durante un año, será reparada por el Contratista, á su costa; salvo el caso de que el desperfecto lo haya producido fuerza mayor.

Artículo 2.° El Contratista se compromete á dar principio á los tra-bajos inmediatamente después de aprobado este contrato.

Artículo 3.° El Gobierno de la Re-pública pagará al Contratista, por los trabajos que éste se compromete á hacer en el edificio mencionado, de conformidad con este contrato, la su-ma de seiscientos cincuenta balboas (Bs 650.00) como se expresa en el ar tículo siguiente.

Artículo 4.° Verificada la recep-ción del trabajo, á satisfacción del Gobierno, el Contratista formará una cuenta por el valor total del contrato, cuenta que llevará el Visto Bueno del suscrito Gobernador, y que será pagada en la Tesorería General de la República, mediante las formalida-des del caso.

Artículo 5.° El Contratista garan-tiza el cumplimiento de las obligacio-nes que contrae con una fianza perso-nal por la suma de doscientos cin-cuenta balboas (Bs. 250.00), por la cual se constituye responsable como fiador mancomunado y solidario el señor Samuel Lewis.

Este contrato requiere para su va-lidez la aprobación del Poder Ejecu-tivo.

En fe de lo cual, y para constancia, se firma el presente, por duplicado, en Panamá, el cuatro de Octubre de mil novecientos siete.

El Gobernador, PEDRO A. DÍAZ.—El Contratista, A. NAVARRO E.—El Fiador, S. LEWIS.—El Secretario, *Gregorio Conte.*

———

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Panamá, Octubre 5 de 1907.

Aprobado.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

———

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 294 DE 1907,

(DE 19 DE JULIO),

de fenecimiento definitivo de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente á los meses de Marzo y Abril del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspon-diente á los meses de Marzo y Abril del año actual, se observan las irre-gularidades siguientes:

Los talones que se reclaman son los talones de los recibos expedidos á los interesados para comprobar los ingresos de conformidad con lo que ordena el numeral 4.° del artículo 16 del Decreto número 8 de 1891, que reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales de manera que si es verdad que en sus cuentas apa-recen los números de los recibos, los talones respectivos no se han recibi-do.

Ordenes de Pagos propiamente di-chas se han recibido solamente cinco y éstas carecen del requisito indispen-sable, de las liquidaciones y la Carta de Aviso. Parece que se ha querido prescindir de esta formalidad pues en dichas órdenes se ven borradas las palabras Carta de Aviso.

Se han efectuado siete pagos más, pero éstos sobre las simples cuentas ó facturas de los interesados prescin-diendo de las liquidaciones y de la Carta de Aviso respectiva. Dichas cuentas sí traen el Visto Bueno del Presidente del Honorable Concejo Municipal y al pie llevan la orden de pagase firmada por el respectivo Al-calde y su Secretario, así como el re-cibo del interesado.

Para su mejor inteligencia, inclú-yese una copia de lo que con respec-to á los pagos dicen los artículos 12 y 13 del Decreto numero 8 ya citado, disposición á que debe ajustarse el responsable, al formular sus cuentas en adelante.

El suscrito Contador de la Prime-ra Plaza en consideración de lo que en su descargo expone el responsable, y en uso de la facultad que le confie-re el artículo 26 del Decreto número 8 á que antes se ha hecho referen-cia,

RESUELVE:

Fenécese definitivamente la cuenta de que se ha hecho mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publí-quese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

———

AUTO NUMERO 295 DE 1907,

(DE 19 DE JULIO),

de reparos á la cuenta de la Tesorería Muni-cipal del Distrito de Cañazas, correspondien-te al mes de Junio último, de la cual es res-ponsable el señor León Aizprua.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Con nota número 9, de 10 de Julio actual, del Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Cañazas, se recibió en este Tribunal la cuenta que referente al mes de Junio ante-rior rindió el Tesorero Municipal de este Distrito, señor León Aizprua y que fué aprobada en primera instan-cia por aquella Corporación.

Adjudicada al Contador de la Pri-mera Plaza, no obstante la aproba-ción de que se ha hecho mérito se ve en la penosa necesidad de abstenerse de impartirle la aprobación definitiva al tenor del artículo 2.° de la Ley 9 del presente año, por cuanto al for-mular dicha cuenta se ha prescindido por completo de las disposiciones que contiene el Decreto número 8 de 1891 que reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales, irregularida-des de que ya se ha hecho mención en los autos anteriores números 207, 237 y 267 de este año. En atención á lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor León Aizprua la expresada cuenta para que se sirva formularla de con-formidad con las disposiciones del De-creto número 8 ya citado, para lo cual se le concede un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publí-quese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

———

AUTO NUMERO 296 DE 1907,

(DE 24 DE JULIO),

por el cual se hacen reparos á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes á los meses de Enero á Abril del año actual, de la cual es responsable el señor Pedro Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspon-dientes á los meses de Enero á Abril últimos, se encuentran las irregulari-dades que en seguida se expresan:

Cuenta de Enero.

Aparecen en la cuenta los talones siguientes, que no se han recibido:

Número 12. Genaro Santos.	B. 0.40
Número 23. Tomás Reyes..	0.40
Número 24. Casto Grodelis	0.40
Número 33. Catalino Polanco...	0.40
Número 36. Damián González...	0.20
Número 54. Patricio Sánchez...	0.40
Número 71. Francisco Cención...	0.40
	B. 2.60

Se han recibido los talones siguien-tes que no aparecen en la cuenta:

Segundo Mata.	B. 0.20
Valentín González.	0.20
Alejandro Duarte.	0.40
Bartolo Parada.	0.40
Sebastián Olivero.	0.40
Sebastián Pérez.	0.40
Sixto Ascención.	0.20
P. P. Rueda.	0.40
Antonio Rodríguez.	0.50

La Orden de Pago número 6, girada á favor del señor M. S. Correa por Bs. 1.00 de acuerdo con la factura del interesado y la liquidación respecti-va, pero la Carta de Aviso figura so-lamente por Bs. 0.50.

La Orden de Pago número 13, á fa-vor del señor J. M. de Adames por Bs. 4.00 no debe figurar en esta cuen-ta puesto que fue girada el 28 de Fe-brero.

Los Ingresos suben á Bs. 48.30 pero los Egresos que por un error de suma aparece en la cuenta como Bs. 37.42½ suman en realidad Bs. 47.42½ de suer-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

l saldo en Caja llega solamen-
0.87½.
las Ordenes de Pago traen al
las firmas de los interesados,
ecibo y la fecha del pago co
ige el artículo 216 del Decre-
ro 77 de 1888 que reglamenta
abilidad de la Hacienda Na-

Cuenta de Febrero.

lo de Enero no es de B. 10.87½
0. 87½.
cuentran sin números los ta-
guientes, inscritos en la ¢.

lor Alvarez..... B. 0.40
n de León..... 0.20
s Rueda... ..... 0.20
Censión 0.20
Batista..... 0.20
Areno..... 0.20
n Abrego..... 1.50
o Gaitán..... 0.40
lo Rodríguez.. .. ... 0.75
les Pérez..... 0.20
López 0.20

arecen en las cuentas los ta-
uientes:
ro 94. Francisco Mu-
..... B. 0.40
ro 95. Sebastián Oli-
..... 0.40
ro 101. Bartolo Posada 0.40
ro 108. Elisandro Duar-
..... 0.40
ro 137. Eusebio Pinto. 0.40
ro 140. Paulino Gon-
..... 0.40
ro 141. A. Rodríguez. 0.50
ro 150. M. Rodríguez. 0.40
o 153. Cipriano Ro-
..... 0.40
o 162. Sebastián Ro-
..... 0.40
braham Abrego..... 0.40
ereguin Sanjun..... 0.40

en de Pago número 11 gira-
s. 0.50. La factura del inte-
por Bs. 0.50 y la Carta de
e Bs. 0.50 mientras que la
n aparece por Bs. 1.00.
dones de Pago números 8 y 9
ni el recibo ni firma del in-
en las otras aparecen las
ro no los recibos como lo or-
rtículo 216 del Decreto nú
a citado.

Cuenta de Marzo.

xacto el saldo que acusa es
ni puede serlo puesto no es
l que viene de las cuentas
ses anteriores.
nes no están numerados y
guiente no aparecen núme-
nos en esta cuenta de ma-
esta parte de su examen ha
e ser difícil y de larga du-
Resulta que figura en la
s siguientes pagos por los
parece haber ningún talón:
io Palacios..... B. 0.40
Palacios..... 0.4
Adames no dice cuenta.
amaría..... B. 10 00
ao Madrid..... 0.40
a..... 0.50
Pineda..... 0.50

io existen los siguientes ta-
no figuran en la cuenta, á

onilla..... B. 0.40
onzález..... 0.50
stillo..... 0.40
Alvarez..... 0.40
ánchez..... 0.40
e Luna..... 0.40
ino Galbán..... 0.40
Rosales..... 0.40
Amores..... 0.40
vera..... 0.40
hez..... 0.40
a..... 0.40
Díaz..... 0.40
González..... 0.40
Cáceres..... 0.40
iménez..... 0.40
tero..... 0.40
a..... 0.40
González..... 0.40
inedo..... 0.50
Rodríguez..... 0.40
en ión..... 0.40
..... 0.40
o..... 0.40

La Orden de Pago número 22 dice en letras corregidas muy confusamente ocho balboas y setenta centésimos y en números corregidos muy impropiamente Bs. 80.70. La liquidación reza Bs. 8.70.

Todas las Ordenes de Pago traen las firmas de los interesados pero no los recibos ni las facturas de pago como es de rigor.

Cuenta de Abril.

No se han recibido los talonarios que comprueban los ingresos.

La Orden de Pago número 25 trae la firma pero le falta el recibo con la fecha del pago de rigor.

La liquidación número 23 expresa la suma de balboas y veinte y cinco centésimos, cuando la cuenta del interesado es por Bs. 2 25 y la Orden de Pago esta girada por esta suma.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor J. G. Rodríguez, las cuentas en referencia, para que en el término de 15 días más el de la distancia, se sirva dar cumplimiento á los reparos á que se contrae este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 297 DE 1907,

(DE 24 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma-Canarias, referente al mes de Mayo del año actual, de la cual es responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Canarias, correspondiente al mes de Mayo de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor M. A. Rodríguez.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 298 DE 1907,

(DE 25 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, referente al mes de Mayo próximo pasado, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable señor A. Stier, y encontrándose por lo tanto, exacto el saldo de F. 89.90 que fué remitido al Consulado General de la República en París, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 299 DE 1907,

(DE 26 DE JULIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, correspondiente al mes de Abril de este año, de la cual es responsable el señor M. L. Cuellar.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, correspondiente al mes de Abril del año en curso, se encuentra bien llevada y comprobada.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 300 DE 1907,

(DE 27 DE JULIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor doctor Bernardo Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, correspondiente al mes de Junio del año en curso, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor doctor Bernardo Vallarino, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de $ 93.87 fué remitido á la Secretaría de Hacienda, en un giro á cargo de su representante en Panamá, señor Juan Paredes.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 301 DE 1907,

(DE 29 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmenante la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor H. M. Schieferdicker.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam, correspondiente al mes de Junio del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor H. M. Schieferdaker, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de F. 6.25, que fué remitido al Consulado General de la República en París.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 302 DE 1907,

(DE 29 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Marsella, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor C. R. Crodle.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del exámen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República, en Marsella, referente al mes de Junio de este año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Crodle, resultando por lo tanto exacto el saldo de Fs. 74.50 que fué remitido al Consulado General de la República, en París. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 303 DE 1907,

(DE 29 DE JULIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Vice-Consulado de la República, en Grimsby, correspondiente al mes de Junio del año actual, de la cual es responsable el señor Tom. Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del exámen que se ha practicado de la cuenta del Vice-Consulado de la República, en Grimsby, referente al mes de Junio del año en curso, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Tom. Sutcliffe, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de $ 30.60 fué remitido al Consulado General de la República, en Liverpool.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 304 DE 1907,

(DE 30 DE JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Baltimore, referente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable el señor J. T. Fergusson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del exámen que se ha

Digitalizado por la Asamblea Nacional

la cuenta del Consulado de blica, en Baltimore, corres- e al mes de Junio del año o se desprende reparo ni car o contra el responsable, so- Fergusson, y resultando en ncia exacto el saldo de pe- que fué remitido al Consu- neral de la República, en rk, el suscrito Contador de ra Plaza,

RESUELVE:

ese provisionalmente la cuen- ue se hace mérito en este

e comuníquese y publíquese- tador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

retario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 305 DE 1907,

(DE 31 DE JULIO],

al se fenece provisionalmente la Consulado de la República, en cisco, Cal, correspondiente á los Mayo y Junio del año actual, de la ponsable el señor Rodman C. Bell.

a de Panamá.--Tribunal de as.--Primera Plaza,

támen que se ha hecho de la el Consulado de la Repúbli- n Francisco, Cal, correspon- los meses de Mayo y Junio se observa únicamente que s comprobantes de egresos. ecuencia el suscrito Contador mera Plaza,

RESUELVE:

ese provisionalmente la cuen- e se hace mérito en este au- lando el responsable, señor C. Bell en el deber de remi- Tribunal los comprobantes os que dejó de enviar.

e, comuníquese y publí-

tador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

cretario,

M. A. Herrera A.

rovincia de Colón.

ACTA

a pasada por el señor Gobernador incia, á la oficina del Juzgado Pri- Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1907.

ciudad de Colón, á los tres mes de Octubre de mil nove- siete, se trasladó el señor Go- r de la Provincia de Colón, o del señor Fiscal del Circui- infrascrito Secretario, á la el Juzgado 1.° del Circuito, bjeto de pasar la visita regla- correspondiente al mes de bre último; y habiendo encon- ella al personal que la sirve, dió al acto de la manera si-

s libros que en dicha oficina , se encontró:

os pendientes de la visita an-...	57
los en el mes...	11
Suman...	68
s en el mes...	9
Quedan...	59

e descomponen así:

Corte Suprema...	10
rso...	19
pacho del Juez...	2

Paralizados por falta de papel.	4
.. .. .. gestión...	11
En suspenso por no haberse prestado fianza de costas...	2
Abierto á pruebas...	1
Para notificar un auto...	7
En comisión...	1
.. suspenso por voluntad de las partes...	2
Total...	59

TRABAJO EJECUTADO:

Sentencias...	1
.. de segunda instancia...	3
Autos interlocutorios...	5
.. de segunda instancia...	1
.. .. sustanciación...	122
Notificaciones...	162
Edictos...	20
Boletos de comparendo...	10
Poderes copiados...	16
Demandas copiadas...	6
Conferencias amigables...	4
Diligencias de fianzas de costas...	2
Informes Secretariales...	17
Registro de libros de Comercio...	5
Registro de Extracto de Escrituras de sociedades de Comercio...	2
Diligencias Varias...	7
Declaraciones recibidas...	6
Diligencias de absolución de posiciones...	2
Exhortos librados...	2
Certificados expedidos por el Juez...	3
Notas dirigidas por el Juez...	20

Fué presentada la Relación á que se refiere la presente visita; y no habiendo más de qué tratar se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ. —El Juez Primero del Circuito, MANUEL S. JOLY.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—El Secretario del Juzgado Primero del Circuito, *Azaél González.*—El Secretario de la Gobernación, *Efraín Tejada U.*

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia, á la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1907.

En la ciudad de Colón, á los tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, á la oficina del Juzgado 2.° del Circuito, con el objeto de pasar la visita reglamentaria, correspondiente al mes de Septiembre último, y habiendo encontrado en ella el personal que la sirve, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por los libros que en dicha oficina se llevan, se encontró:

Asuntos pendientes en la última visita...	49
Entrados en el mes...	14
Total...	63
Salidos...	17
Quedan pendientes...	46

Que se descomponen así:

Sumarios.

En la Alcaldía de Portobelo	1	
.. .. Corte Suprema de Justicia...	3	
En traslado al señor Fiscal.	5	
Suspenso por varias causas.	4	
En curso en el Despacho...	9	22

Juicios.

En la Corte Suprema de Justicia...	7	
En suspenso por encontrarse prófugos los reos...	4	
En curso en el Despacho...	13	24

Trabajo ejecutado.

Sentencias de primera instancia...	3
Sentencias de segunda instancia...	1
Autos interlocutorios...	7
.. de sustanciación...	109
Notificaciones...	149
Declaraciones...	18
Copias expedidas...	5
Exhortos librados...	2
.. diligenciados...	1
Despachos librados...	4
Informes Secretariales...	23
Boletas de comparendo...	15
Notas dirigidas por el señor Juez...	35
Notas dirigidas por el señor Secretario...	38
Constitución de defensores.	1
Diligencias de fianzas canceladas...	2
Diligencias de celebración de juicios...	4
Diligencias de posesión de peritos...	4
Boletas de encarcelación...	1

Fué presentada la Relación á que se refiere esta visita; y no habiendo más de qué tratar, se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ. —El Juez Segundo del Circuito, ALBERTO MENDOZA.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito, *José Villalobos G.*—El Secretario de la Gobernación, *Efraín Tejada U.*

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía á los acreedores del que fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA,

El Secretario,

J. D. Guardia.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1906 se hace saber por medio del presente aviso, que se ha depositado en poder del señor Hilario de la Cruz, una yegua colorada, chica, marcada á fuego con los hierros que en seguida se dibujan: X.JR la cual fué encontrada en las Sabanas del Comegón y denunciada por el mismo depositario.

La persona que se crea con derecho á ella debe hacer valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días que señala la ley se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

San Carlos, Septiembre 16 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIÁN U. VEGA,

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El Infrascrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José González ha presentado á este despacho un novillo amarillo marcado á fuego así ... y señal de sangre una horqueta encima de ambas orejas y otra por debajo. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del señor Aníbal García; el que se creyere con derecho á dicho novillo puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCIA A.

José. A. Fiusus,
Secretario.

AVISO.

En cumplimiento á lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 684 se hace saber:

Que el señor Electerio Bernal, se ha presentado á esta Alcaldía, denunciando como sin dueño conocido una yegua mora, salpicada y de mediano tamaño, marcada en la paleta del lado de montar con el fierro que enseguida se dibuja ... y en la pulpa del lado citado estos otros + X; la cual queda depositada en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días á reclamarla, pues, pasado ese tiempo, se venderá en almoneda pública y su producto ingresará á los fondos del Tesoro Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

AVISO.

Cañazas, Julio 2 de 1907.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en esta fecha se ha presentado el señor Salvador Veroy, denunciando como bien vacante un potrillo colorado, careto, marcado en en el anca izquierda con la siguiente ... que tiene más de un año de pastar en Piedra de Agua, de esta comprensión sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días (30) se presente á hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal; vencido este término se rematará en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

Esta especie queda depositada en poder del mismo denunciante.

El Alcalde,

M. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año...	B. 4.00
Por seis meses...	2.00
Por tres meses...	1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.